



SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 2004	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de junio de 2018, correspondientes a la Circular N° 557 del 21 de mayo de 2018.....	1
--------------------	---	---

RESOLUCIÓN N° 2004

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de junio de 2018, correspondientes a la Circular N° 557 del 21 de mayo de 2018

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios y la Resolución 1969 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1969, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de junio de 2018:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	2 553	Dos mil quinientos cincuenta y tres
0207.14.00	Trozos de pollo	985	Novecientos ochenta y cinco
0402.21.19	Leche entera	3 149	Tres mil ciento cuarenta y nueve
1001.19.00	Trigo	274	Doscientos setenta y cuatro
1003.90.00	Cebada	226	Doscientos veintiséis
1005.90.11	Maíz amarillo	218	Doscientos dieciocho
1005.90.12	Maíz blanco	243	Doscientos cuarenta y tres



1006.30.00	Arroz blanco	481	Cuatrocientos ochenta y uno
1201.90.00	Soya en grano	428	Cuatrocientos veintiocho
1507.10.00	Aceite crudo de soya	763	Setecientos sesenta y tres
1511.10.00	Aceite crudo de palma	696	Seiscientos noventa y seis
1701.14.00	Azúcar crudo	279	Doscientos setenta y nueve
1701.99.90	Azúcar blanco	350	Trescientos cincuenta

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y quince de junio del año dos mil dieciocho.

Artículo 3.- Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1969 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Walker San Miguel Rodríguez
Secretario General